PRORROGA No 002 C-047-2024

Entre los suscritos a saber, YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía número 51.397.099 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA, Nit. 800.165.874-0, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución 1718 del 15 de julio de 1996, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial Cúcuta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución 0151 del 21 de enero de 2025, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y acta de posesión de fecha 22 de enero de 2025, quien se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **UNION TEMPORAL ARAUCA CONSULTORES** identificado con **NIT. 901.902.270-1**, Representada legalmente por el señor **DOUGLAS PHILIPPE MALDONADO MALDONADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **Nº 88.260.849** expedida en Cúcuta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con domicilio principal AVENIDA 6 # 7-65 BARRIO PRADOS DE ESTE, hemos convenido celebrar la presente prorroga No 002 Al contrato C-047-2024 del 31 de diciembre de 2024, que se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Nación Consejo Superior de la Judicatura celebró el Contrato C-047-2024 del 31 de diciembre de 2024, cuyo objeto es: "Consultoría para el análisis y diagnóstico del estado estructural y de las redes hidrosanitarias de la edificación, incluyendo la evaluación del sistema hidráulico del sótano del Palacio de Justicia Nuevo de Arauca, ubicado en la Calle 21, y la elaboración de una propuesta técnica para la optimización y/o reparaciones necesarias"; **2)** El valor inicial del contrato se pactó por la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($285.227.530)**; **3)** El plazo de ejecución del mismo se pactó por el termino de un (01) días , es decir desde el 31 de Diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024**; 4)** Que el presente contrato se prorrogo hasta el día 28 de febrero del 2025, **5)** Que con base en la solicitud hecha por el supervisor del contrato JUAN CARLOS BLANCO RINCON, se recomienda la presente **PRORROGA No 002 C-042-2024** mediante Acta N° 050 de fecha 28 de febrero de 2025, aprobada por La Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, con base a la necesidad planteada , teniendo lo manifestado por el contratista en su oficio de fecha 24 de febrero en donde argumenta que: Se solicita una prórroga de 20 días adicionales para completar las actividades del componente hidrosanitario, ampliando el plazo total de ejecución del contrato a 110 días desde la firma del acta de inicio. Los motivos para esta solicitud son: 1. La adjudicación del contrato se realizó a finales de 2024, y el acta de inicio se legalizó el 31 de diciembre.2. Los trámites de creación de la Unión Temporal se retrasaron por el inicio de año, ya que entidades como la DIAN y aseguradoras operaban a media marcha en enero de 2025.3. La disponibilidad de laboratorios y personal para tomar muestras de suelos y estructuras fue posible después de la segunda semana de enero.4. Los ensayos de suelos y estructurales se realizaron entre el 29 y 31 de enero de 2025, y los resultados de las muestras fueron entregados a partir del 18 de febrero.5. Paralelamente, los especialistas trabajaron en los avances de los diseños estructurales e hidráulicos tras la visita de diagnóstico en enero.6. Se enfrentó un retraso debido a que los planos entregados para el componente arquitectónico e hidráulico estaban en formato PDF no editable, lo que obligó a digitalizarlos para avanzar en los diseños.7. La falta de información sobre los componentes geotécnico y estructural retrasó el avance, ya que los especialistas se basaron en sus inspecciones y ensayos.8. En resumen, la solicitud se basa en retrasos originados por trámites administrativos y la disponibilidad de recursos técnicos.En virtud de lo anterior, se considera viable la solicitud presentada por el contratista y recomienda autorizar la ampliación del plazo contractual en quince (15) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 15 de marzo de 2025, en aras de satisfacer el interés general de la entidad y cumplir cabalmente con las obligaciones contractuales.

DURACION INICIAL		PRORROGA No 001		PRORROGA No 002 SOLICITADA	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	28/02/2025	01/03/2025	15/03/2025

6) Que con la presente prorroga, se garantiza el acceso a la administración de justicia de la entidad y el correcto funcionamiento de los Despachos Judiciales, permitiendo a su vez el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Rama Judicial y manteniéndose las condiciones financieras inicialmente pactadas, sin que con ello se afecte el equilibrio económico del negocio jurídico, cuestión que manifiestan expresamente las partes contratantes, de acuerdo a lo citado en el literal anterior. Definidos estos antecedentes, las partes, de común acuerdo, proceden a celebrar la presente **PRORROGA No 002 C-047-2024**, para lo cual hemos **ACORDADO: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR.** El plazo de ejecución del contrato en un término de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir del 01 de marzo de 2025 y hasta el 15 de marzo de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA:** Que como consecuencia de la presente prorroga el valor del contrato, para todos los efectos se mantendrá incólume. **CLÁUSULA TERCERA**: **POLIZAS**: El CONTRATISTA modificará las pólizas establecidas en el contrato C 047 DE 2024, y subirla a la plataforma SECOP II para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS:** Las demás condiciones y obligaciones descritas en el contrato C 047 DE 2024, se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA:** la presente prorroga, se entiende perfeccionado con la firma de las partes de manera electrónica. Para constancia se firma en Cúcuta, a los veintiseis (28) días del mes de febrero de 2025.

EL CONTRATANTE,

YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON
Director Seccional

EL CONTRATISTA,

(autorizado SECOP II)
UNION TEMPORAL ARAUCA CONSULTORES
NIT. 901.902.270-1
R/L **DOUGLAS PHILIPPE MALDONADO**
C.C 88.260.849 De Cúcuta

(Aprobado por correo electrónico)
VB. Asistencia legal

ADGA